

"... que conforme al buen servicio del Gobierno que EL PERUANO, su órgano legítimo y oficial, sea el primero que divulgue los documentos de los Reclusos. Se le pide que tenga el carácter de autenticidad necesaria; que los empleados de los Ministerios y demás oficinas publiquen con imparcialidad un afán, facilitado a los periódicos particulares para que los documentos de los Reclusos sean ordenados, sin añadidos, inconsecuentes que se debe evitar. SE RESUELVE: Que solo el editor de EL PERUANO se den los datos y copias de leyes, órdenes y oficios de los Ministerios y Oficinas, que los documentos de los particulares y Oficios, si no se encuentran por conveniente, bajo la responsabilidad de los emplea- dos que facilitan a los editores de estos documentos no publicados...". (Bolívia, 8 de Mayo de 1968).

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA. PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 18.— Créase el Distrito de Lincha, en la Provincia de Yauris, del Departamento de Tarma, que tendrá por sede el pueblo del mismo nombre.

Artículo 20.— El Distrito de Lincha tendrá como suyo, las siguientes municipalidades:

1.° **BOBADILLA FRANCO VEGA**, R. P., presidente del Senado.

2.° **JAVIER ORTIZ DE ZEVALLOS**, Presidente de la Cámara de Diputados.

Coordinador de la "Red" Sanyay, y
Fuentes, Ch. C. Sanyay, y
Artículo 9. Los límites de
este nuevo Distrito serán los
siguientes: por el Norte, una
línea que partiendo del lugar
Hlamado Cullios en el Rio Gran-
de, sigue por Allabaur, Hun-
radren, Constanza, Quessa-
yoc, Pucalland, San Lázaro,
Espeyacay—Pata, Cabiduyoc,
y termina en la lomada Chococla-
ni; por el Este, el domo Choco-
lecani, el llamado sigue por

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y COMERCIO**

Prorrógase por el mes de abril los efectos del Decreto Supremo No. 4 sobre liberación de

derechos de importación al trigo.

DECRETO SUPREMO
Nº 19

EL PRESIDENTE DE LA

Consejo de Ministros:

DECRETA:

Prorrogase por el mes de abril del presente año, los efectos del Decreto Supremo Nº 4, de fecha 26 de febrero último.

CONSIDERANDO:
Que, es conveniente prorrogar los efectos del Decreto Supremo de fechas 26 de fe-

Ministerio de Agricultura

Se autoriza al SCIPA a contratar un préstamo con el Banco Agropecuario

RESOLUCION SUPREMA
Nº 65
Lima, 21 de marzo de 1966.

Visto el adjunto oficio del Director del Servicio Cooperativo Inter-Americano de Producción de Alimentos (SCIPA) en el que solicita la auto-

SE RESUELVE:

1º. — Aprobar el presupuesto para la atención de la Planificación de obras y capacitación de obreros y campesinos con fondos: \$100,000.00.

Siendo propuesto del Supremo Gobierno auspiciar dicho programa;

Arequipa.....	6,000.00
Ayacucho.....	13,500.00
Anash.....	15,000.00
Apurimac.....	9,000.00
Cusco.....	15,000.00
Cajamarca.....	10,700.00

Pro (S/o 1.000.000), para	Huancavelica	6.000
invertir en el Programa de	Huancayo	6.000
Credito Supervizado en el De-	Junin	15.000
partamento de Puno.	La Libertad	9.200
Regístrese y comuníquese.	Moquegua	3.600
Rúbrica del señor Presidente	Piura	4.800
de la República.	Imprevistos	15.000

Presupuestos para pago de planillas en la Campaña Triguera

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 508

Lima, 21 de marzo de 1960.

Viso el memorándum del Ingeniero Encargado de la Inspección y Controlación de la Producción y Comercialización de los Alimentos, en el cual solicita que se declare de libre comercio el Trigo en los Servicios Regionales.

Regístrese y comuníquese.

Campaña de inventario del cultivo de trigo presentando